

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 12 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4424

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 40.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2 y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2 y Calle 100.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 97 de 1924, de 6 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Colonial de San Blas. 14491

SECCION SEGUNDA

Resolución número 95, de 2 de Junio de 1924. 14491

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1132, de 20 de Mayo de 1924. 14491
Resolución número 1133, de 20 de Mayo de 1924. 14492
Resolución número 1134, de 20 de Mayo de 1924. 14492
Resolución número 1135, de 20 de Mayo de 1924. 14492
Certificado número 192 de patente de invención. 14492
Certificado número 193 de patente de invención. 14492
Certificado número 194 de patente de invención. 14492
Certificado número 195 de patente de invención. 14492

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Mayo de 1924. 14492

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Mayo de 1924. 14492

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Mayo de 1924. 14493

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Mayo de 1924. 14493

Avances Oficiales. 14493

Edictos. 14494

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 97 DE 1924

(DE 6 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Leopoldo González, para Agente de Policía de la Circunscripción de San Blas, y se nombra en su reemplazo al señor Sotero Domínguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, 2 de Junio de 1924.

Lucas Ramos (a) Pajarito, reo del delito de hurto de ganado mayor, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, por haber sido condenado de conformidad con él, y por serle ese Código más favorable que el actual. Al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Santiago, en el que consta su buena conducta.

Como efectivamente, consta en las sentencias que acompaña a su solicitud el peticionario que fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, y de conformidad con él, y como ese Código le es más favorable que el actual, para el caso de la libertad condicional, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código y 1º del Decreto número 37 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Lucas Ramos (a) Pajarito la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 4 años, 4 meses y 15 días de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea: un año 5 meses y 15

días. Como el peticionario fue condenado, asimismo, a cumplir la pena de dos años de confinamiento, se señala el Distrito de Aguadulce, como el lugar en donde debe cumplir esa pena. El solicitante deberá cumplir igualmente las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Rafael Neira A., Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Juan Antonio Susto, representado por José Antonio Susto, su hermano y apoderado general por escritura pública, para hacer toda clase de operaciones, según consta del certificado expedido por el Archivero Certificado del Registro Público, de fecha 30 de Abril del año en curso, y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente contrato:

1º El Contratista, en su calidad de Jefe de la Sección Jurídica de los Archivos Nacionales, se compromete a permanecer en la ciudad de Sevilla, (España), para asistir al Archivo General de Indias, por el término de cuatro años, que comenzarán el 1º de Julio del año en curso, aun que este contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República con fecha anterior.

2º El Contratista, durante su permanencia en Sevilla, hará el índice general de todos los documentos que existan en el llamado Archivo Nacional de Indias, situado en esa ciudad, al mismo tiempo que hará sacar las fotocopias y copias de los documentos que consulte, que crea útiles para la historia del Istmo de Panamá.

3º El Contratista presentará un informe mensual del trabajo ejecutado en el mes anterior, acompañando las copias y fotocopias sacadas, las que remitirá directamente al Gobierno.

4º El Contratista hará su trabajo en papeletas sueltas que le servirán para formar los índices cronológicos de materias y de personas. Dichas papeletas serán de propiedad del Gobierno.

5º Si antes del término señalado (4 años) el Contratista ha concluido con el índice y copias necesarias, se trasladará al Archivo de Simancas de Valladolid, y luego a Madrid, al Archivo Histórico Nacional.

6º Una vez terminado este contrato, si no se renueva, el Contratista volverá al Archivo Nacional de Panamá y dirigirá la manera como deberán ser publicadas los documentos, y será responsable de las deficiencias que resulten.

7º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, mientras permanezca en España, la suma de doscientos cincuenta

balboas (B. 250.00) mensuales, como sueldo y veinticinco balboas (B. 25.00) para útiles de escritorio, cada mes.

Asimismo el Gobierno le pagará al Contratista, al precio por él indicado en correspondencia anterior, el valor de las copias y fotocopias que ejecute, mediante la autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y la presentación de los comprobantes que respalden el crédito presentado.

8º El Gobierno pagará al Contratista el viaje de regreso a Panamá, una vez terminadas sus investigaciones.

9º Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

El Contratista,

José A. Susto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1132.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 30 de Octubre del año de 1923, el apoderado de *James Gilbert Whitlock*, de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se expida a favor de sus poderdantes Patente de Privilegio, por el término de diez años, para un invento que se relaciona con bombas, y el objeto es proveer medios para impedir efectivamente el ingreso de las partículas arenosas.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la patente de privilegio de que se ha hecho mención, por el término de diez (10) años cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, *James Gilbert Whitlock*, domiciliado en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

RESOLUCION NUMERO 1133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1133.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 5 de Noviembre del año de 1923, el apoderado de la *International General Electric Company, Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, Patente de Privilegio para sus poderdantes, por el término de diez años, para un invento útil en mejoras, que se relaciona con dispositivos de descarga de electrones.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de diez (10) años, cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1134.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 8 de Diciembre del año de 1923, el apoderado de los señores Herbert F. Freuler y Charles L. Morrill, de Berkeley, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se expida a favor de sus poderdantes, Patente de Privilegio, por el término de quince años, para un invento útil en mejoras que se relaciona con máquinas desfiladoras.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de quince años (15) años, cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, los señores Herbert F. Freuler y Charles L. Morrill, domiciliados en la ciudad de Berkeley, Condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1135.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

En escrito de fecha 4 de Diciembre del año de 1923, el apoderado de la *General Motor Research Corporation*, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se le expida a favor de sus poderdantes, Patente de

Privilegio por el término de diez años, para un invento útil en mejoras y que se relaciona con combustibles.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de diez (10) años, cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, la *General Motor Research Corporation*, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expidase la Patente respectiva, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 192

Fecha de la Patente: Mayo 28 de 1924.
—Caduca: Mayo 28 de 1934.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que *James Gilbert Whitlock* de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1132, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con bombas, y el objeto es proveer medios para impedir efectivamente el ingreso de las partículas arenosas, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 30 de Octubre de 1923, y publicada en el número 4327 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Enero de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor *James Gilbert Whitlock*, mediante la presente en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 193

Fecha de la Patente: Mayo 20 de 1924.
Caduca: Mayo 20 de 1934.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *International General Electric Company, Incorporated*, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1133, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento útil en mejoras, que se relaciona con dispositivos de descarga de electrones, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas

depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 5 de Noviembre de 1923, y publicada en el número 4328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Enero de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *International General Electric Company, Incorporated*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 194

Fecha de la Patente: 20 de Mayo de 1924.—Caduca: 20 de Mayo de 1939.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Herbert F. Freuler y Charles L. Morrill, de la ciudad de Berkeley, Condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1134, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras, y que se relaciona con máquinas desfiladoras de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas posito en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 8 de Diciembre de 1923 y publicada en el número 4330 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los señores Herbert F. Freuler y Charles L. Morrill, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 195

Fecha de la Patente: 20 de Mayo de 1924.—Caduca: 20 de Mayo de 1934.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *General Motor Research Corporation*, domiciliada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1135, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento útil en mejoras y que se relaciona con combustibles de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 4 de Diciembre de 1923, y publicada en

el número 4330 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *General Motor Research Corporation*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Mayo de 1924.

As. 1668. Escritura 434 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Laura María Uriola, cuyo heredero el Municipio de Panamá, vende sus derechos herenciales a María E. Le Blond de Uriola.

As. 1669. Escritura 28 de 21 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Arcadio Barichovich vende a José M. Calvo, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1670. Escritura 543 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo Estripeant constituye hipoteca a favor del Banco Nación-1, sobre tres fincas ubicadas en este Distrito.

As. 1671. Escritura 126 de 12 de Marzo de este año, otorgada ante el Cónsul General de la República en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por la cual Manuel Obaldía confiere poder a Fabio de Obaldía.

As. 1672. Escritura 526 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel de Obaldía cancela hipoteca constituida a su favor por Juan Navarro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1673. Escritura 527 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Navarro y Manuel de Obaldía venden a Ernesto Navarro, una casa ubicada en este Distrito.

As. 1674. Escritura 56 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Enrique Díaz vende a Sotero de Gracia, parte de una finca ubicada en el Distrito de Tonosí.

As. 1675. Escritura 25 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito cabecera vende a Celso C. Garay, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1676. Escritura 57 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la sociedad denominada Carl Friese y Compañía confiere poder general a John Emil Egenbarth.

As. 1677. Escritura 543 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ana María Gómez y hermanos declaran unas mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Panamá, Mayo 28 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Mayo de 1924.

As. 1678. Adición al asiento 1475, del Tomo 11 del Diario.

As. 1679. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 20 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Edward Newton Christie constituye hipoteca a favor de Aus-

una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, para responder de los perjuicios que pueda ocasionarse con motivo de una demanda.

As. 1680. Oficio 794, de 23 de los comitentes, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que se ha levantado el embargo sobre tres lotes de propiedad de Chang, Pei Sin y otro ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1681. Escritura 62, entró anteriormente.

As. 1682. Escritura 21 de 19 de los comitentes, de la Notaría de Coelá, por la cual la Nación vende a Juana B. Martínez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá.

As. 1683. Escritura 170, de 21 de los comitentes, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Malca vende a Ewart Douglas Abraham una casa ubicada en la ciudad de Colón y constituye hipoteca a favor de María W. de Lee, sobre la misma propiedad.

As. 1684. Escritura 173, de 23 de los comitentes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 8 de Diciembre del año pasado por los miembros del «Strangers Club».

As. 1685. Escritura 169, de 21 de los comitentes, de la Notaría de Colón, por la cual el «American Foreign Banking Corporation» cancela hipoteca a «Kuang On Chang».

As. 1686. Escritura 326, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Amalia Fernández de Arjona vende a Fabricio de Arjona un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1687. Escritura 547, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el poder otorgado por «La Panamanian Fruit and Sugar Company» a favor de James Eugene Madding.

As. 1688. Escritura 49, de 8 de los comitentes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Elijah Thomas compra a Richard Jacob Wenham

una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Panamá, 29 de Mayo de 1924.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Mayo de 1924.

As. 1689. Escritura 549, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual R. Estripeaut adiciona una escritura.

As. 1690. Escritura 28 de 7 de Marzo último, de la Notaría de Coelá, por la cual Salvador Uriola vende a Baldomero Arrocha una finca en Aguadulce.

As. 1691. Escritura 29 de 29 de Marzo último, de la Notaría de Coelá, por la cual el Gobierno vende a Baldomero Arrocha un terreno en Poer de Aguadulce.

As. 1692. Escritura 181, de fecha de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Fulgencio Martín González cancela hipoteca a Carlota Sumaza, y esta le vende la Isla del Muerto ubicada en Colón.

As. 1693. Escritura 61, de 25 de Mayo último de la Notaría de los Santos, por la cual Cristina Moreno de Rodríguez adiciona el asiento 3794 del Tomo 10 del Diario.

As. 1694. Escritura 327, de 29 de Mayo en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luisa Prodos y Rosalina Flores de Vives prorrogan el contrato de hipoteca constituido por la primera de las nombradas a favor de la segunda.

As. 1695. Certificado número 624, de 23 de Abril de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la casa de comercio Phillip Chen y Cia. de esta ciudad.

As. 1696. Certificado número 626, de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Tan Hap de esta ciudad.

As. 1697. Certificado número... Expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el día (sin fecha) en el cual consta la matrícula de la casa comercial Yee Ling de David.

As. 1698. Certificado número... de 18 de Abril del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la matrícula de la casa comercial Yee Ling de David.

As. 1699. Escritura de 6 de Octubre de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisondo Herrera cancela hipoteca a Encarnación D. Montilla.

As. 1700. Escritura 561, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisondo Herrera cancela hipoteca a Encarnación Dimas Montilla.

As. 1701. Escritura 26 de 6 de Marzo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Fermín Emmanuel un lote de terreno en aquel Distrito.

As. 1702. Escritura 548, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Cuarto del Circuito, cancela hipoteca a Baldomera Mendieta viuda de Segundo.

As. 1703. Escritura 552, de 30 los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Baldomera M. vda. de Segundo constituye hipoteca a favor de M. Hinojosa viuda de Lindo y se hace una cancelación.

Panamá, 30 de Mayo de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado - a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

La solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 76, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

«Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suerito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las

IMPRENTA NACIONAL

MONTO DEL VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE MAYO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	724.08
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		805.58
Secretaría de Instrucción Pública.....		794.21
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		92.28
Presidencia de la República.....		115.56
GACETA OFICIAL.....		563.57
Registro Judicial.....		381.69
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		241.17
Almacén General del Gobierno.....		7.44
Administración General de la Renta de Licores.....		18.10
Revista <i>El Mundo</i>		131.08
Dirección General de Estadística.....		126.98
Junta Central de Caminos.....		59.40
Banco Nacional.....		31.12
SUMA TOTAL.....	B.	4.092.21

Panamá, Mayo 31 de 1924.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector.

José D. CAJAL.

Leyes, Decretos y Reglamento interno
de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de
Panamá,

Por medio de este edicto emplaza al señor Salvador Racine para que se presente por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio instaurada por su esposa, señora Eva Navarrete. Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días contados desde la fijación del presente Edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio de divorcio entablado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro en la audiencia de la tarde.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs.—4.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito
de Macaracas.

HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo requemado, con una pequeña herida en la pata derecha poco arriba de la coyuntura, y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picachón».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que corresponde el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924.

El Alcalde,

CONSTANTINO FARRERA.

Luis H. Moreno y C.
Secretario.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito
de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintana, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marcas de fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominado «El Rosal».

Y para los efectos de la parte final del

artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintidós de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leonardo Flores, del caserío de Bayano, de esta comprensión, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lucero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mendillo y herrado en la pata derecha con el siguiente ferrete:

Este caballo se hallaba en poder del referido Flores, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueños de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Peasé, Mayo 19 de 1924.

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, cueto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regulador, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamado alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

N. Tejada G.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde

VIANOR BELLIDO.

El Secretario

A. de Gracia Jr.

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla rebolangua, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sementeras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

ROSAURO ORTEGA.

El Secretario,

Elio E. Basto.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-KAL-11; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irandó», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la local-

dad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924

El Alcalde,

M. J. ARAUZ

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un «bello colorado», de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ABRONCA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—24